

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CIRCULAR Nro. 190

DE: Subsecretaría de Calidad Educativa.

PARA: Directivos docentes y Consejos Directivos de los establecimientos educativos no certificados del Departamento de Nariño que se encuentran trabajando en jornada única.

ASUNTO: Reconocimiento adicional por implementación del programa de jornada única.

FECHA: 29 DIC 2025

La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño<sup>1</sup>, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 596 de 2025 y en el artículo 4 del Decreto 597 del 3 de junio de 2025, en lo relativo al reconocimiento adicional por la implementación de la jornada única, y en concordancia con lo establecido en la Ley 1753 de 2015, la Ley 115 de 1994 y demás lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, se permite informar lo siguiente:

Los rectores que presten el servicio educativo bajo la modalidad de jornada única al menos al sesenta por ciento (60%) de la matrícula total de su institución, tendrán derecho a un reconocimiento adicional del veinticinco por ciento (25%) sobre su asignación básica mensual.

De igual manera, para que el rector pueda ser beneficiario de este reconocimiento adicional, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- La institución educativa debe prestar jornada única conforme al artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por la Ley 1753 de 2015, entendida como una jornada de cinco (5) horas académicas para preescolar, seis (6) horas académicas para básica primaria y siete (7) horas académicas para estudiantes de básica secundaria y media, adicionalmente la atención de la alimentación escolar y actividades complementarias.
- La prestación de la jornada escolar debe estar formalmente registrada en el sistema de información oficial (SIMAT), validada por los respectivos informes institucionales y en coherence con el Plan de Estudios, el PEI o PEC y en los reportes de evaluación periódica.

Por otra parte, es responsabilidad institucional del Consejo Directivo de cada institución educativa, en su calidad de instancia competente conforme a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley 115 de 1994, asumir las siguientes funciones:

- Expedir la certificación sobre la existencia y cumplimiento de la jornada única, tanto al rector como a la entidad territorial certificada, cuando estos lo requieran.
- Garantizar la veracidad de la información reportada
- Estimular y controlar la implementación y seguimiento a la jornada única

En el mismo sentido, será responsabilidad del rector, al momento de solicitar la asignación por jornada única, presentar ante la Subsecretaría de Calidad Educativa, la certificación correspondiente expedida por el Consejo Directivo del respectivo establecimiento educativo, como soporte que asegura el cumplimiento del horario de la jornada única. Dicha certificación podrá ser radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano –SAC–.

Una vez se alleguen los soportes requeridos que evidencien la debida implementación del programa de jornada única por parte de la institución educativa, la Subsecretaría de Calidad

<sup>1</sup> En adelante SEDN



GOBERNACIÓN  
DE NARIÑO

## ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS

Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

Educativa deberá radicar ante la Oficina de Recursos Humanos –Nómina– la carpeta completa, la cual deberá contener:

- La certificación expedida por el Consejo Directivo
- La constancia de cumplimiento de los requisitos para la jornada única emitida por la propia Oficina de la Subsecretaría de Calidad Educativa, y
- Los demás documentos inherentes al trámite.

Una vez la Oficina de Recursos Humanos – Nómina reciba la documentación mencionada, procederá con la elaboración del acto administrativo correspondiente, el cual deberá ser remitido a las áreas competentes para los visados respectivos. Posteriormente, dicho acto será enviado al Secretario de Educación para su firma.

Posteriormente, cuando el acto administrativo adquiera firmeza deberá ser remitido a la Oficina de Recursos Humanos – Nómina para el registro de la novedad y el correspondiente reconocimiento económico.

A partir del año 2026 el pago y la liquidación se realizará desde el inicio del año escolar con el salario que se encuentre vigente hasta tanto las entidades nacionales y territoriales dispongan lo pertinente al respectivo retroactivo a que hubiere lugar. El proceso de revisión de condiciones para acceder al reconocimiento mencionado se hará cada mes.

Cabe resaltar que el reconocimiento adicional por jornada única no solo representa un incentivo económico, sino también un compromiso institucional por el mejoramiento de la calidad educativa y el fortalecimiento del derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Este beneficio se reconoce durante la jornada escolar más no por el año lectivo.

Para dar cumplimiento a los términos establecidos en la presente circular, la Subsecretaría de Calidad Educativa tendrá la responsabilidad de brindar acompañamiento técnico a las instituciones educativas y de suministrar información relacionada con los requisitos definidos, conforme a la normatividad vigente. Por su parte, la Oficina de Inspección y Vigilancia será la encargada de adelantar el proceso de verificación del cumplimiento de dichos requisitos y de remitir la documentación resultante de dicha verificación.

Se recomienda realizar la entrega de la carpeta que contiene la documentación anteriormente descrita al correo [jornada.unica@sednarino.gov.co](mailto:jornada.unica@sednarino.gov.co). Para mayor información o acompañamiento, los interesados podrán comunicarse con la Subsecretaría de Calidad Educativa o con la Oficina de Inspección y Vigilancia.

Cordialmente,

29 DIC 2025

**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Katherine Yulieth Rojas Campaña Profesional Contratista de Jornada Única		
Proyectó: Andrés Alberto Yela Villota Abogado contratista SEDN -Nomina.		
Revisó: Jorge Sánchez Meza P.U. G04 Oficina de Asuntos Legales		
Aprobó: Luis Alberto Suárez Narváez Subsecretario Calidad Educativa		
Los arriba firmantes decíramos que hemos revisado el documento el cual se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		